

AUTORIZADO  


**“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”**

RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), RECOMENDANDO LA CONTRATACION DE LA EMPRESA TQM COMUNICACION Y ESTRATEGIA, S.R.L., PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES DIRIGIDAS AL PERSONAL IDAC-ASCA, EN LAS MODALIDADES: “CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES PARA EL SECTOR AERONÁUTICO”; PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO PÚBLICO”; “II PARTE PROGRAMA FORTALECIMIENTO EN GESTIÓN PÚBLICA DIRECTIVA (ACCESO A LA MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA DIRECTIVA)” Y “VIVERO DE CREATIVIDAD”; EN LA MODALIDAD DE PROVEEDOR UNICO CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo 36 del citado Reglamento establece que “Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.





**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido apoderado del expediente correspondiente a una propuesta relativa a la ejecución del Proyecto para proveer los servicios de capacitación del personal IDAC-ASCA, que se consigna en la propuesta presentada, orientada al diseño y desarrollo de un proyecto que incorpora investigación, formación, consultoría y evaluación de impacto en el fortalecimiento de la gestión pública, dirigido a la capacitación de nuestra alta gerencia, funcionarios del área técnica y administrativa.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC regularmente convocado y reunido en fecha de hoy primero (01) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la institución, sito en la segunda planta del edificio de la sede central, ubicado en la avenida México esquina calle “30 de Marzo”, sector San Carlos, Distrito Nacional, ha conocido el expediente relacionado con la necesidad de implementación del proyecto de referencia, completando un ponderado análisis de todas las informaciones recopiladas sobre el tema, de cada una de las piezas documentales aportadas al efecto, así como recabando y analizando diferentes opiniones aportadas por peritos consultados en la materia, en el ámbito institucional.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil doce (2012), el cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, derogando a su vez la anterior reglamentación de la indicada legislación, o sea, el Decreto del Poder Ejecutivo No.490-07, dictado en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007).

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** El mantenimiento de los altos estándares de calidad alcanzados por el Instituto Dominicano e Aviación Civil (IDAC), amerita la consistencia de programas adecuados de capacitación y mejora continua, cuya filosofía ha asimilado esta institución estatal asumiendo la estrategia nacional de modernización auspiciada por el Gobierno Dominicano, que procura la implementación de sistemas que promuevan la calidad de sus organismos y la efectividad de sus procesos institucionales.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Las opiniones externadas favorablemente por los funcionarios antes indicados, coinciden en que sería altamente beneficioso para la institución la ejecución del proyecto de capacitación propuesto por la empresa TQM Comunicación y Estrategia, SRL., tomando en consideración que permitiría satisfacer indistintamente requerimientos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en materia de regulación de la aviación civil; de la Ley 1-12 que define la Estrategia Nacional de Desarrollo y que en su segundo eje articula la educación y formación de calidad, así como en el mantenimiento, fortalecimiento y consistencia de los altos estándares alcanzados por la institución en aspectos inherentes a la gestión de calidad.

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que la empresa **TQM COMUNICACION Y ESTRATEGIA, S.R.L.**, es la más idónea y apropiada para ofrecer sus calificados servicios, asistencia y apoyo técnico, habida cuenta de las motivaciones expuestas precedentemente y de cuyo contexto se infiere que se trata de un servicio que puede ser contratado bajo el régimen de excepciones correspondiente a proveedor único, por el carácter especializado, técnico y peculiar de la capacitación ofrecida, contemplado en el mismo artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley, específicamente en su numeral 4), con la garantía de la transferencia de importantes y cualificados conocimiento a los recursos humanos nacionales, avalados por una alta casa de estudios que, como la Universidad Las Palmas de Gran Canaria, es acreedora de un prestigio ampliamente reconocido en el ámbito internacional; todo esto, de conformidad con las disposiciones contempladas al efecto por la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, así como el correspondiente Reglamento de Aplicación de ambas legislaciones, promulgado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No.543-12, de fecha de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO:** Que tras el análisis minucioso y la ponderación reflexiva de las piezas documentales que conforman el expediente relativo a este caso, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha calificado altamente prioritario, desde el punto de vista institucional, la contratación para la capacitación del personal IDAC-ASCA, objeto del presente contrato, que se consignan en la propuesta, y ha establecido que por las peculiaridades propias y alcances de la capacitación que está siendo ofertada por la empresa, la ejecución de un proyecto de esta naturaleza garantiza la sostenibilidad de la mejora continua institucional, concluyendo además que por la naturaleza y el significativo alcance de la propuesta presentada por la empresa **TQM COMUNICACION Y ESTRATEGIA, S.R.L.**, la materialización de esta contratación bien podría autorizarse al amparo de la figura de proveedor único contemplada en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.

**CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO:** Que no resulta ocioso destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

1) **"Principio de eficiencia.** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general";* y

2) **"Principio de economía y flexibilidad.** *Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos".*

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, several smaller initials, and the letters 'PC' with a checkmark below them.

**CONSIDERANDO DECIMO TERCERO:** En fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), fue suscrito el Memorandum de Entendimiento (MOU) entre el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) y la empresa española **TQM INVESTIGACION Y FORMACION, S.L. "IESTQM"**, con la finalidad de promover la puesta en funcionamiento de mecanismos de interrelación que posibiliten la participación conjunta y gestión compartida de proyectos, actividades formativas, realización de estudios e intercambios de información entre las partes, ambicioso acuerdo en los planos formativo, instruccional y de ejecución programática que satisface plenamente las necesidades institucionales en importantes ámbitos técnicos y administrativos, el cual tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción.

**CONSIDERANDO DECIMO CUARTO:** En el marco del referido acuerdo suscrito con TQM INVESTIGACION Y FORMACION, S.L. "IESTQM", ya ha sido completado el primero de los entrenamientos orientado a la formación de ejecutivos y técnicos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en la modalidad de Diseño de Desarrollo y Evaluación del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Pública, con una duración de poco más de un (1) año, desarrollado específicamente del veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) al veintitrés (23) de agosto de dos mil quince (2015), sobre la base de contrato de bienes y servicios en la modalidad de proveedor único, debidamente registrado por la Contraloría General de la República mediante el documento No.17524-2014, fechado al 15 de octubre de dos mil catorce (2014).

**CONSIDERANDO DECIMO QUINTO:** Entre los planes y programas auspiciados por TQM INVESTIGACION Y FORMACION, S.L. "IESTQM", en el contexto del acuerdo macro firmado con el IDAC, han sido incluidas las capacitaciones siguientes: "*CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES PARA EL SECTOR AERONÁUTICO*"; "*PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO PÚBLICO*"; "*II PARTE PROGRAMA FORTALECIMIENTO EN GESTIÓN PÚBLICA DIRECTIVA (ACCESO A LA MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA DIRECTIVA)*"; Y "*VIVERO DE CREATIVIDAD*", diseñado por el Instituto de Educación Superior TQM (IESTQM", para ser impartido por su socio estratégico en la República Dominicana, **TQM Comunicación y Estrategia, S.R.L.**, en las instalaciones de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA), con una duración de quinientos veinticinco (525) horas, durante un período de seis (6) meses, iniciando en el transcurso del mes de marzo.

**CONSIDERANDO DECIMO SEXTO** La consistencia operativa y funcional de los altos estándares de calidad logrados por el IDAC, cobra una mayor importancia al tenor del objetivo común del fomento de la educación, formación y capacitación de los recursos humanos que deriva de instrumentos legislativos tan determinantes como la Carta Sustantiva de la República Dominicana, la Ley General de Educación No. 66-97, la Ley No.41-08 de Función Pública y la Ley 1-12 que define la Estrategia Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de las recomendaciones emanadas para el fomento de esas mismas áreas formativas emanadas de la 38va. Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, que analizadas en su conjunto demandan la adopción de medidas que garanticen los estándares de calidad alcanzados institucionalmente, pero que a la vez proyecten la mejora continua como criterio por excelencia que se impone a cualquier sistema integral de gestión que pretenda satisfacer eficientemente las crecientes demandas de bienes y servicios, especialmente en un campo que, como la aviación civil, se torna cada vez más dinámico y demandante.

**CONSIDERANDO DECIMO SEPTIMO:** Que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del reglamento 543-12, "Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción". En consecuencia:

**CONSIDERANDO DECIMO OCTAVO:** Del análisis exhaustivo del contenido y alcance de la propuesta de capacitación, combinado con los altos beneficios que su ejecución aportaría a la institución, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en el ejercicio de sus facultades y atribuciones reglamentarias,

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O No. 10399 del 28 de diciembre de 2006, modificada mediante la Ley No. 67-13, del 25 de abril de 2013.



RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), RECOMENDANDO LA CONTRATACION DE LA EMPRESA TQM COMUNICACION Y ESTRATEGIA, S.R.L., PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES DIRIGIDAS AL PERSONAL IDAC-ASCA, EN LAS MODALIDADES: "CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES PARA EL SECTOR AERONÁUTICO"; PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO PÚBLICO"; "II PARTE PROGRAMA FORTALECIMIENTO EN GESTIÓN PÚBLICA DIRECTIVA (ACCESO A LA MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA DIRECTIVA)" Y "VIVERO DE CREATIVIDAD"; EN LA MODALIDAD DE PROVEEDOR UNICO CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012.

**VISTAS,** analizadas y ponderadas todas y cada una de las piezas documentales que conforman el expediente correspondiente a la recomendación de contratación de la capacitación del personal IDAC-ASCA, que se consigna en la propuesta presentada, orientada al diseño y desarrollo de un proyecto que incorpora investigación, formación, consultoría y evaluación de impacto en el fortalecimiento de la gestión pública, dirigido a la capacitación de nuestra alta gerencia, funcionarios del área técnica y administrativa.

**VISTOS:** Los umbrales de precios establecidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,

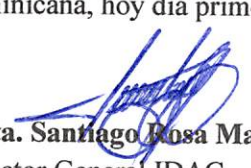
### RESUELVE

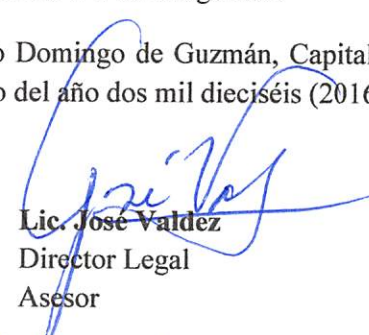
**PRIMERO:** Recomendar, como al efecto recomienda, al señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), autorizar la contratación de la la empresa **TQM COMUNICACION Y ESTRATEGIA, S.R.L.**, para proveer los servicios de capacitación del personal IDAC-ASCA, que se consigna en la propuesta presentada, orientada al diseño y desarrollo de un proyecto que incorpora investigación, formación, consultoría y evaluación de impacto en el fortalecimiento de la gestión pública, dirigido a la capacitación de nuestra alta gerencia, funcionarios del área técnica y administrativa, tomando en consideración que sería altamente beneficiosa para la institución por las razones analizadas y expuestas precedentemente, al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.


**SEGUNDO:** Que en caso de acogerse la recomendación formulada en el Numeral Primero, el expediente correspondiente a dicha contratación sea detallado a la Contraloría General de la República, una vez finalizado el proceso de contratación.

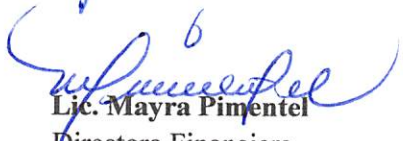
**TERCERO:** Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sea remitida a la direcciones Legal y Administrativa para los fines correspondientes, así como disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal informático institucional [www.idac.gov.do](http://www.idac.gov.do).


REDACTADA, DADA Y FIRMADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).


  
**Cta. Cta. Santiago Rosa Martínez**  
Subdirector General IDAC  
Coordinador

  
**Lic. José Valdez**  
Director Legal  
Asesor

  
**Lic. José A. Ortiz Díaz**  
Director Administrativo  
Miembro

  
**Lic. Mayra Pimentel**  
Directora Financiera  
Miembro

  
**Dra. Enna Amaro de Arredondo**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
**Lic. Patricia Cueto**  
Responsable OAI  
Miembro